



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 71 -2014-GRJ/PR

Huancayo, 05 FEB 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 584-2013-GRJ/PR, de fecha 11 de noviembre de 2013, la Carta N° 002-2014-GEMU-MPCH, de fecha 29 de Enero de 2014; el Reporte N°12-2014-GRI-SGSLO/DFCH, de fecha 30 de Enero de 2014; el Reporte N°281-2014-GRJ/GGR/ORDITI, mediante el cual solicita proceder la transferencia de la referida obra a las Municipalidades Distritales de Pichanaki y Perené;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 584-2013-GRJ/PR, de fecha 11 de noviembre de 2013, se ha resuelto: "APROBAR, la Transferencia de la Obra: **"Construcción de Puentes Peatonales y de Vehículos Menores Sobre el Rio Pichanaki – Perené, Provincia de Chanchamayo"**, Ejecutada, Culminada y Liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a Infraestructura de Transportes a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, la misma que efectuara: su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto. (...);

Que, mediante Carta N°002-2014-GEMU-MPCH, de fecha 29 de enero de 2014, el Ingeniero Rudy Rafael Matencio Gerónimo en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo refiere que: "...se modifique el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°584-2013-GRJ/PR ya que dicha transferencia de Obra corresponde ser transferido a la Municipalidad Distrital de Pichanaki y Municipalidad Distrital de Perené para su conservación y mantenimiento de acuerdo a los compromisos asumidos en el Acuerdo de Consejo N°097-2006-MDP...".

Que, mediante Reporte N° 281-2014-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 31 de enero de 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Reporte N° 12-2014-GRI-SGSLO/DFCH, de fecha 30 de enero de 2014, en el cual refiere que; mediante Acuerdo de Consejo N°097-2006-MDP y el Acuerdo de Consejo N°74-2006-MDP, los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Pichanaki y Perené el año 2006 aprueban el compromiso de mantenimiento rutinario de la obra: **"Construcción de Puentes Peatonales y de Vehículos Menores Sobre el Rio Pichanaki – Perené, Provincia de Chanchamayo"** y solicita la modificación del artículo primero de la Resolución

DOC: 556739

EXP: 389228



PRESIDENCIA



N°584-2013-GRJ, teniéndose los documentos a la vista es procedente la transferencia de la referida obra a las municipalidades Distritales de Pichanaki y Perené;

170

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", asimismo, el numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley citada precedentemente, señala que "El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad";



Que, uno de los requisitos de validez del acto administrativo contenido en el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 27444, es el procedimiento regular, que señala: "Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación";



Que, siendo así, es de advertirse que la Resolución Ejecutiva Regional N° 584-2013-GRJ/PR, de fecha 11 de noviembre de 2013, al no manifestar la adecuada transferencia de obra, incumple con lo prescrito por el artículo 1°; numeral 5.1) del artículo 5° y el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 27444, por cuanto, resulta inoficioso sus efectos jurídicos ya producidos, evidenciándose el incumplimiento del procedimiento administrativo para su generación;



Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, asimismo, que si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario, siendo por ello, competente para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 584-2013-GRJ/PR, de fecha 11 de noviembre de 2013, el Titular de la Entidad, por contravenir el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, que señala como un vicio de la validez del acto administrativo el defecto de requisito de validez del acto administrativo, patentado en el presente caso en el incumplimiento del procedimiento administrativo para su generación;

Que, siendo así, se cuenta con razones suficientes para tomar la decisión de declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional 584-2013-GRJ/PR, de fecha 11 de noviembre de 2013;

Que, de acuerdo a los sustentos emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Coordinadora de Liquidación de Obras, al Gerente Municipal Provincial de Chanchamayo, la Transferencia de la Obra: **"Construcción de Puentes Peatonales y de Vehículos Menores Sobre el**



PRESIDENCIA



Rio Pichanaki – Perené, Provincia de Chanchamayo", corresponde a la Municipalidad Distrital de Pichanaki y la Municipalidad Distrital de Perené.

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Ejecutiva Regional 584-2013-GRJ/PR, de fecha 11 de noviembre de 2013, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, La transferencia de la Obra: "Construcción de los puentes Peatonales y de Vehículos Menores Sobre el Rio Pichanaki – Perene, Provincia de Chanchamayo", ejecutada, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín, a la Municipalidad Distrital de Pichanaki y la Municipalidad Distrital de Perené, la misma que efectuara su conservación y mantenimiento, para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se remitan los actuados a la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos a efectos de iniciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores contra los Funcionarios y Servidores que resulten responsables por la emisión del Acto Administrativo Nulo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes.

HYO 03 FEB 2014

Abog. Rodrigo Sulluchaco Porta
SECRETARIA GENERAL